



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02023-23-01-037/24
Exp.: GIM0502023/23
RFC: SMI1202148QA

HOJA No. 1

ASUNTO: Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIM0502023/23.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 21 de Mayo de 2024

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERVICIOS MECANICOS INTEGRALES AIRAM, S.A. DE C.V.
INDEPENDENCIA No. 3890 LOCAL 6
RESIDENCIAL EL FRESNO
TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA.
C.P. 27018,

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas: TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), NOVENA párrafo segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; y en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo y 42 primer párrafo fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, así como en los artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción V y último párrafo de dicho artículo, 12, 15 y último párrafo, 35, FRACCIONES I, III, V, VIII, XVIII, XXV, XXIX, Y LI, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No.38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021, le comunica lo siguiente:



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02023-23-01-037/24
Exp.: GIM0502023/23
RFC: SMI1202148QA

HOJA No. 2

Que en relación a la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número 102/2023, del 6 de Diciembre de 2023, el cual contiene la solicitud de información y documentación, notificado el 17 de Enero de 2024, al Contribuyente SERVICIOS MECANICOS INTEGRALES AIRAM, S.A. DE C.V., se le informa el derecho que tienen ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, para conocer los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que ese contribuyente, en caso de que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2 fracción XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, motivo por el cual se le informa que puede acudir el día **11 de Junio de 2024, a las 12:00 horas**, a las oficinas que ocupa esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicadas en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza, lo anterior, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que ese contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, según corresponda al tipo de acto de fiscalización que se esté llevando a cabo.

Asimismo, se le solicita que por su conducto como representante legal de la contribuyente SERVICIOS MECANICOS INTEGRALES AIRAM, S.A. DE C.V., haga extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral (Nota: Dichos órganos pueden ser la Asamblea de Accionistas, el Administrador único, Consejo de Administración), para que acudan conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta autoridad fiscal, así como el derecho con que cuenta para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo ante dicha Procuraduría cuando exista una calificación de hechos realizada por la autoridad, de conformidad con el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE.

SUFRÁGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

MACM/EAIF